

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles **veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve**, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del primero de octubre del dos mil dieciocho al veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve; en atención al acuerdo numero C-164/2018 emitido en sesión de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho en el que se determinó la transformación del juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova al modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente al **Licenciado Jesús Enrique González Muñiz Titular del Juzgado**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando el titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular los licenciados, Jesús Amaury Lozano Bustos, Israel Reyna Fuentes, Yraida Nazaiht Castañeda García y Edson Alejandro Resendiz Rocha. Del personal administrativo se encuentran Alma Rosa Escobedo Aguilar, Amy Mariel Villalobos Góngora, María de Lourdes Zertuche Esquivel, Gabriela Ramírez Chavarría, Aglae Abigail Córdova López, Delia Nohemí Vázquez Aguirre y Xiadani Anayanci Medina Ortiz.

No se encuentra presente Ilse Marlene Frausto Hernández, por cuestiones de salud, manifestando el titular del juzgado que se presentó un familiar el día de hoy a las ocho horas con treinta minutos, a señalar que se encontraba hospitalizada sin que hasta el momento se tenga algún justificante al respecto.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas:	194
Total de audiencias desahogadas:	64
Total de audiencias diferidas:	130
Audiencias a celebrarse posteriormente:	40

La última diligencia que se tiene programada es para las doce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de juicio, dentro del expediente 396/2018. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio oral Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por ***** en contra de *****, y se constató que en la foja 37, aparece la audiencia preparatoria de fecha once de marzo del año en curso, en el que se señala la audiencia de juicio; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

Se programan un promedio de dos audiencias diarias, señalándose la primera a las diez horas y la última a las trece horas.

}

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, al momento de acudir a la sala de consulta y a la barra de atención al público del juzgado, **se advierte que no se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias en los estrados del mismo.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la Ley de Acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constato que aparecen electrónicamente los registros correspondientes del día veintiocho del mes y año en curso, y una vez cotejada con la agenda diaria se observa que los días veintisiete y veintinueve del mes y año en curso no se programaron audiencias, motivo por el cual no se visualiza en el apartado de transparencia.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarías taquimecanógrafas
02 auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan en el acta de visita de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

La firma de entrada y salida se realiza en forma electrónica en cumplimiento al acuerdo C-48/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico con huella digital de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal

dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Jesús Enrique González Muñiz. Juez

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Israel Reyna Fuentes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 237 fojas.

Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García. Actuaría

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Edson Alejandro Resendíz Rocha. Actuario.

No corre agregado documento alguno en el periodo que comprende la presente visita. Su expediente personal consta de 08 fojas.

Alma Rosa Escobedo Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno; El expediente consta de 12 fojas.

Amy Mariel Villalobos Góngora. Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión se agregado copia del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, así como copia simple de cedula profesional 0519001445, expedida por la Secretaria de Educación Dirección Estatal de Profesiones. El expediente consta de 07 fojas.

Ilse Marlene Frausto Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

María de Lourdes Zertuche Esquivel, Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión corre escrito de fecha cinco de febrero del año en curso mediante el cual solicita vacaciones adicionales. El expediente consta de 18 fojas.

Gabriela Ramírez Chavarría, Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Aglae Abigail Córdova López Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Delia Nohemí Vázquez Aguirre. Auxiliar Administrativo.

Dentro del periodo en revisión corre agregado licencias médicas de fechas diez y dieciséis de enero del año en curso, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 12 fojas.

Xiadani Anayanci Medina Ortiz. auxiliar administrativo

Su expediente personal se integra con currículum vitae, carta pasante de licenciado en derecho y ciencias jurídicas de la Universidad Metropolitana de Coahuila unidad Monclova, copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; copia de acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, copia de registro federal de contribuyente. El expediente consta de 6 fojas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se comunicó mediante correo electrónico de fecha veintiuno de marzo del presente año, que analizarse los expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Órgano, se verificara que se encuentre copia simple de la constancia del registro del Título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y en este caso se verifico lo correspondiente y se advirtió que respecto a los Licenciados Edson Alejandro Resendiz Rocha Actuario y Amy Mariel Villalobos Góngora, secretaria mecanógrafa, no obra constancia alguna respecto, por lo que en este momento se hace de su conocimiento para que sea agregado el expediente personal una vez que se realice el trámite correspondiente.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte que las instalaciones que ocupa la dependencia y que los equipos de computo se encuentran funcionando en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
88,306	98,893	10,587	2,210	8,081	\$14,118

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
SEPTIEMBRE	14 AL 27 SEPTIEMBRE	SEGUNDA	28-09-18
OCTUBRE	28 AL 15 DE OCTUBRE	PRIMERA	16-10-18
OCTUBRE	16 AL 30 DE OCTUBRE	SEGUNDA	31-10-18
NOVIEMBRE	31 OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE	PRIMERA	16-11-18
NOVIEMBRE	16 AL 29 NOVIEMBRE	SEGUNDA	30-11-18
DICIEMBRE	30 NOVIEMBRE AL 13 DICIEMBRE	PRIMERA	14-12-18
DICIEMBRE	14 AL 19 DE DICIEMBRE	SEGUNDA	20-12-18
ENERO	1 AL 15 ENERO	PRIMERA	16-01-19
ENERO	16 AL 30 DE ENERO	SEGUNDA	31-01-19
FEBRERO	31 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO	PRIMERA	15-02-19
FEBRERO	15 AL 27 DE FEBRERO	SEGUNDA	28-02-19
MARZO	28 DE FEBRERO AL 14 DE MARZO	PRIMERA	15-03-19
MARZO	15 AL 28 DE MARZO	SEGUNDA	TODAVIA NO ES FECHA PARA DEPOSITO DE MARZO

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y organizados en forma progresiva, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingreso a la página Oficial del Poder Judicial y **se advierte que se continua sin que aparezcan electrónicamente los registros correspondientes a ubicación de expedientes.**

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro Registro, se registran los folios, remitidos por Oficialía de Partes, que mediante sorteo corresponden a este juzgado.

En el período que comprende la visita, aparecen registrados ochocientos ochenta y un folios, como de nuevo ingreso por haber sido recibidos por conducto de Oficialía de partes, de los cuales sesenta y seis corresponden a exhortos y a **expedientes ochocientos quince.**

El último asiento registrado corresponde al folio 313/2019, relativo al Juicio Oral promovido por ***** en contra de *****, recibido en fecha veintisiete de marzo del presente año, el cual se encuentra asignado para su estudio y calificación.

Se trajo a la vista el folio que consta de 8 fojas, se trata de un escrito de una demanda inicial de alimentos con fecha de recepción de la Oficialía de

Partes del veintiséis de marzo del presente año, el cual se encuentra asignado para su estudio y calificación.

De los registros del libro se advierte que en la columna denominada "vía recibido" se está señalando la fecha en que es entregado físicamente al juzgado, cuando debe contemplarse la fecha de recepción de la Oficialía de Partes, de conformidad a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, respecto al llenado de los libros.

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se registraron **catorce valores** que corresponden en su totalidad a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 10, se refiere al folio 213/2019, se exhibe certificado de depósito X132000598-7 por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.), consignado por*****, a favor de *****. Se trajo el expediente a la vista 251/2019 que refiere a un procedimiento no contencioso de consignación de pensión alimenticia, que consta de 09 fojas, y en la última obra un auto de fecha veinte de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el juzgado se recibieron **setenta y uno medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 23/2019, ordenado mediante auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, enviado el cinco de marzo de dos mil diecinueve, dentro del expediente 4/2019-1 siendo el Juez exhortante, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial de Hidalgo, foja 02 vuelta. Se trajo a la vista el referido exhorto el cual consta de 15 fojas y en esta última obra un auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial con el objeto de notificar a ***** en la colonia ***** de esta ciudad.

Se devolvieron 32 exhortos de los cuales 29 diligenciados y 03 sin diligenciar.

b) Librados.

En el periodo que comprende la visita, **aparecen registrados setenta y nueve exhortos que fueron librados, de ellos, tres fueron cancelados.**

El ultimo exhorto corresponde al número 53/2019, acordado el día veintidós de marzo del año en curso, deducido del expediente 120/2019 en el que aparece como autoridad requerida el Juez competente en Guanajuato, con el objeto de realizar anotaciones marginales foja 01 vuelta. Se trajo a la vista el expediente que se refiere al juicio Especial de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 36 fojas y en la foja 34 obra el proveído de fecha once del mes y año en curso en el que se ordena girar medio de auxilio judicial al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en San Luis de la Paz, Guanajuato, y en las fojas 35 y 36, aparecen el oficio de remisión correspondiente.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron seis exhortos diligenciados.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia definitiva doscientos treinta y nueve asuntos.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 152/2019, relativo al Procedimiento no contencioso promovido por *****, en veintiuno de marzo del dos mil diecinueve se pronuncio se citó y pronunció sentencia definitiva, en la misma fecha se engrosó (foja 11). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 22 fojas, en la 20 obra la audiencia de recepción de testimonial y el pronunciamiento de la sentencia definitiva, de la foja 21 a la 22, el engrose de la resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se cotejaron los registros del libro de citados para sentencia, con la información reportada en ese rubro con las estadísticas mensuales de dos mil dieciocho y diecinueve, y se advirtió que no son coincidentes.

Según los registros del libro fue devuelto a trámite lo siguiente:

Número	Expediente	Juicio	Citado	Motivo
1.	185/2018	Divorcio	30-11-2018	Sin referir el motivo
2.	88/2019	Divorcio	20-02-2019	Sin referir el motivo

Se trajo a la vista el expediente 88/2019, a foja 27, obra un auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve en que se citan los autos para sentencia, y en la foja 28, aparece un auto aclaratorio requiriendo a la parte actora señale el nombre correcto de la demandada.

Por lo que respecta al expediente 185/2018, se tuvo a la vista el cual consta de 125 fojas, en la 114, obra el auto de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, **sin que se haya ordenado**, deja sin efecto la citación por haber consentido con el convenio exhibido por el actor.

En el período se pronunciaron **doscientos treinta y siete sentencias definitivas.**

Por aparte el titular del juzgado exhibe un documento de Excel de veintiocho autos definitivos dictados en el mes de febrero y marzo de dos mil diecinueve, correspondientes a divorcio, en los que decreta la disolución de vínculo matrimonial, sin que obre el registro en el libro, ni fueron considerados en la estadística como sentencia definitiva.

Las sentencias pronunciadas **fuera de plazo legal** son las siguientes:

	Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1	64/2018	ALIMENTOS	16/10/2018	06/12/2018
2	008/2018	ALIMENTOS	05/11/2018	17/01/2019
3	318/2018	NO CONTEN	08/11/2018	09/01/2019
4	233/2018	NOM TUTOR	11/11/2018	09/01/2019
5	284/2018	NO CONTEN	17/11/2018	11/01/2019
6	273/2018	DIVORCIO	03/12/2018	19/12/2018
7	207/2018	DIVORCIO	04/12/2018	10/01/2019
8	91/2018	DIVORCIO	04/12/2018	10/01/2019
9	246/2018	NO CONTEN	06/12/2018	11/01/2019
10	312/2018	ALIMENTOS	07/12/2018	22/01/2019
11	166/2018	ALIMENTOS	08/01/2019	25/01/2019
12	355/2018	NOMB. TUTOR	09/01/2019	30/01/2019
13	436/2018	NO CONTENC.	16/01/2019	31/01/2019
14	104/2018	ALIMENTOS	29/01/2019	19/02/2019
15	40/2018	NO CONTENC	30/01/2019	20/02/2019
16	011/2019	DIVORCIO	05/02/2019	20/02/2019
17	197/2018	NULIDAD ACTA	05/02/2019	21/02/2019
18	138/2018	VIOLENCIA FAM	20/02/2019	12/03/2019
19	140/2018	REPRESENTACION	21/02/2019	14/03/2019
20	199/2018	ALIMENTOS	25/02/2019	13/03/2019
21	300/2018	ALIMENTOS	26/02/2019	13/03/2019
22	314/2018	DIVORCIO	26/02/2019	14/03/2019
23	123/2018	ALIMENTOS	28/02/2019	19/03/2019

De acuerdo a los registros del libro a la fecha no se encuentra sentencia por pronunciar.

De lo anterior, se obtuvieron los datos siguientes:

Citados en el período	239
Devueltos a trámite	02
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo 23)	237
Pendientes de resolver	00

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas, las más recientes corresponden a los expedientes:

133/2019, 115/2019 y 165/2019 pronunciadas en el mes de marzo, 110/2019 en febrero y en enero 07/2019.

De las versiones públicas analizadas, **en las menos se omite la certificación** que debe incluirse en ellas, en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto del llenado de los libros que se lleva en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la de la audiencia; y en fecha de dictada la fecha en que concluyó el engrose, lo anterior, acorde a lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados y firman al margen para constancia.

b) Sentencias interlocutorias

En el período que comprende la visita **no se ha pronunciado sentencia** (foja 0001)

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que comprende la visita se recibió mobiliario y equipo para la integración de la sala de audiencias y el monitor del titular del juzgado, sin embargo, no se dejó constancia de ello, toda vez que administración llevo el control correspondiente; en este acto el titular del juzgado señalo que habilitara un legajo para ir anexando las constancias respecto a lo que se vaya integrando al mobiliario y equipo de este juzgado.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la visita no hubo registro alguno.

b) Tercer Tribunal Distrital.

En el periodo que abarca la presente visita no se registro apelación alguna.

c) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente del libro, durante el periodo que comprende la visita no obra ninguna anotación.

No se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada.

En el periodo que comprende la presente visita no se resolvió ningún asunto de segunda instancia.

d) Queja.

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se registro **un asunto** que corresponde a queja en contra del auto que desecha la demanda.

Del análisis se advierte que el registro que corresponde al folio 516/2018 relativo al Procedimiento Especial Sobre Desconocimiento de Paternidad promovido por ***** en contra de *****, en el cual se interpuso recurso de Queja en contra del auto que no admite la demanda de fecha diez de enero de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el folio 516/2018 el cual consta de 25 fojas, a foja 6 obra el auto de fecha diez de enero del año en curso, en el que se señala que el promovente no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 90 del Código de Procedimientos Familiares y por lo tanto carece de legitimación procesal activa y desecha la misma y ordena archivar el asunto como totalmente concluido, a foja 7 obra el oficio mediante el cual se remitió el recurso de queja al Tercer Tribunal Distrital en fecha veintinueve de enero del presente año, a foja 25 obra un proveído de fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad en el que se tiene por recibido la copia certificada de la resolución de alzada de fecha veintidós de febrero del presente año la cual fue confirmada.

En el período que comprende la visita únicamente se resolvió un asunto el cual fue confirmado.

d) Recurso de queja

Posterior a la visita inmediata anterior, únicamente se presentó el recurso de queja referido.

Con relación al llenado de este libro y siendo la Visitaduría Judicial General la encargada de atender cualquier relación relativa a su llenado, se instruye al personal del juzgado a fin de que en lo sucesivo al registrar las apelaciones se divida en apartados correspondientes a sala colegiada civil y familiar, tribunal distrital, revisiones de oficio y quejas, de conformidad a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, respecto al llenado de los libros.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, **se han interpuesto tres demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 38/2019-VI, derivado del expediente 138/2018, ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado en que aparece como quejoso *****, siendo el acto reclamado la medida cautelar de desocupación de inmueble decretada en audiencia de fecha once de enero del dos mil diecinueve, habiéndose rendido el informe previo el trece de febrero del presente año pagina 01. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo el cual consta de 55 fojas y a foja 41 obra el proveído de fecha trece de febrero del año en curso en él se ordena rendir el informe previo y justificado, a foja 42 obra copia del oficio 289/2019 donde aparece el sello de la autoridad federal donde se recibió dicho informe, posteriormente este juzgador mediante auto de fecha quince de febrero del presente año, deja sin efecto la medida decretada y combatida por el quejoso, lo cual es informado mediante oficio 309/2019 a la autoridad federal como obra a foja 44, y mediante resolución de fecha quince de febrero del presente año, la autoridad federal resolvió negar la suspensión definitiva del acto reclamado, y mediante auto de fecha diecinueve de febrero del presente año sobresee fuera de audiencia el juicio de amparo, posteriormente la autoridad federal mediante auto de fecha trece de marzo del presente año, informa que quedo firme el sobreseimiento.

En el período que comprende la visita, se resolvieron tres juicios de amparo indirecto, en los cuales en los tres se niega la suspensión del acto reclamado, y en los tres se sobresee el juicio.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita no se registraron ni se resolvieron amparos directos.

Con relación al llenado de este libro y siendo la Visitaduria Judicial General la encargada de atender cualquier relación relativa a su llenado, se instruye al personal del juzgado a fin de que en lo sucesivo al registrar los amparos se divida en apartados correspondientes a: amparos indirectos y amparos

directos, y ajustarse a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura respecto al llenado de los libros.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita, **no se han registrado promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

En uso de la voz el Titular del juzgado manifiesta: Respecto a las promociones irregulares las que se han presentado es por el error en el número de expediente de las cuales se han subsanado de manera económica solicitando a oficialía de partes el reenvió de la promoción al expediente corriente y respecto del "GAB" que se genera en la plataforma se solicita a informática se dé de baja con la anotación que el mismo fue enviado al expediente correcto.

Con relación al llenado de este libro y siendo la Visitaduría Judicial General la encargada de atender cualquier relación relativa a su llenado, se instruye al personal del juzgado a fin de que en lo sucesivo al registrar el libro auxiliar se divida en dos apartados correspondientes a promociones irregulares y expedientillos auxiliares, ajustándose a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado respecto al llenado de los libros.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el folio 313/2019, relativo al Procedimiento Oral de Alimentos promovido por ***** en contra de ***** y se buscó en la letra "L", y a página 68 vuelta, **no obra registro alguno de dicho folio, juicio y promovente, por lo que se advierte que no se encuentra actualizado dicho libro.**

Manifiesta la encargada de este libro que en el libro de registro se toman los datos desde el momento en que es visible en la plataforma y respecto al libro de índice se registra hasta que es entregado físicamente por la oficialía de partes, es decir, lo recibido un día anterior por la oficialía de partes es llevado al juzgado a primera hora hábil del día siguiente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se llevo a cabo una remisión:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
1.	563/2019	25-03-2019	213

De los cuales (176) ciento setenta y seis son expedientes radicados; y (37) treinta y siete expedientes en folio.

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de doscientos trece expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **seiscientos cincuenta y siete diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

Para el cómputo de las diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado se tuvieron a la vista dos libros, uno por cada actuario.

En el libro asignado a la **Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García**, aparece que efectuó trescientas cuarenta y ocho diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde a la recibida el veintiséis de marzo del año en curso, dentro del expediente 179/2019, siendo los autos a diligenciar de fechas veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en la zona centro de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Juicio Especial de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 19 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro del **licenciado Edson Alejandro Resendíz Rocha**, aparece que realizó trescientas nueve diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el día veintiséis de marzo del presente año, relativa al expediente 262/2019, siendo el auto a diligenciar de fecha veintidós de marzo del año en curso, en la colonia ***** de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, el cual es promovido por ***** en contra de ***** , y a foja 13, aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica, dentro del expediente.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se informo que se han practicado mil treinta y ocho diligencias, de los cuales quinientas noventa y cuatro fueron practicadas por la Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García y cuatrocientos cuarenta y cuatro fueron practicadas por el Licenciado Edson Alejandro Resendíz Rocha.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita se encuentran registradas **mil cuatrocientas quince promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día veintiséis de marzo del año en curso, a las cuatro horas con dos minutos, relativa al folio 283/2019 presentada por *****.

En promedio, se reciben trece promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la visita, se registraron **dos mil quinientos treinta y ocho expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde a *****, en el que se facilitó el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve el expediente numero 148/2019 (foja 21 frente). Se trajo el expediente a la vista relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, el cual consta de 26 fojas y a foja 22, obra un proveído de fecha cinco de marzo del presente año en el que se tuvo por autorizando como abogado patrono al referido licenciado.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, en la que aparecen treinta y un acuerdos totales y tres de audiencias; entre los listados se encuentra el expediente 136/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 93 fojas en la última, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio al Representante Legal de *****a fin de que se proceda a descontar el 20% de sus percepciones por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Octubre	349
Noviembre	496
Diciembre	387

Enero	465
Febrero	444
Marzo (01 al 26)	503
Total	2644

En el período que comprende esta visita, considerando los días hábiles transcurridos entre la visita anterior y esta se obtiene que en promedio se publican veinticuatro acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron y fueron consultados electrónicamente, entre otros los expedientes siguientes:

Expediente 104/2019 de juicio especial de divorcio promovido por ***** en contra de *****, obran autos de fechas siete y ocho de febrero y primero de marzo del año en curso.

Expediente 182/2019 del juicio especial de divorcio promovido por ***** en contra de *****, obran autos de fechas veintiocho de febrero y trece de marzo del año en curso.

Expediente numero 203/2019 del juicio oral de alimentos promovido por ***** en contra de

*****, obra el auto de fecha once de marzo del año en curso.

Los proveídos de los expedientes señalados aparecen tanto en el expediente como en el sistema virtual.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 213/2018 relativo a un juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho en Oficialía de Partes, por auto del treinta se pronunció un auto preventivo de exhibir el avalúo y proyecto de división de un inmueble, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a sus abogados patronos. El ocho de noviembre se le tiene a la parte actora por exhibiendo la documental y se ordena formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la parte actora por presentando demanda en un juicio familiar especial de divorcio, la cual es admitida en la forma propuesta, se ordena emplazar al demandado a quien se le correrá traslado con la copia simple de la solicitud y la propuesta de convenio para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que expondrá los hechos en que la funde y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma. Se requiere al promovente a ratificar su solicitud. Se ordena dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponda, se ordena comunicar a las partes de soluciones alternas para resolver los conflictos. El trece de noviembre el solicitante comparece a ratificar su

escrito. El veintiocho de noviembre se emplaza a la demandada. En la misma fecha fue notificado el Agente del Ministerio Público. El trece de noviembre se tiene a la demandada por contestando y se cita para sentencia. El dieciocho de diciembre **fuera de plazo se dicta sentencia**, en la que se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba parcialmente el convenio y seguirá el trámite por los puntos controvertidos, se declara terminada la sociedad conyugal. El quince de enero se pronuncia sobre la pensión alimenticia porque fue omiso en la sentencia de dieciocho de diciembre. Obra agregado oficio al representante legal de la empresa donde la parte actora par el descuento de pensión alimenticia. Obran constancias de notificación de la sentencia y del auto complementario. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, firmado, rubricado y consta de 63 fojas.

2. Expediente 201/2018 relativo a un juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho en Oficialía de Partes, por auto del treinta se pronunció un auto preventivo de señalar fecha para la entrega de la pensión alimenticia, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a sus abogados patronos. El siete de noviembre se le tiene a la parte actora por dando cumplimiento y se provee ordenando formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la parte actora por presentando demanda en un juicio familiar especial de divorcio, la cual es admitida en la forma propuesta, se ordena emplazar al demandado a quien se le correrá traslado con la copia simple de la solicitud y la propuesta de convenio para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que expondrá los hechos en que la funde y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma. Se requiere al promovente a ratificar su solicitud. Se ordena dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponda, se ordena comunicar a las partes de soluciones alternas para resolver los conflictos. El doce de noviembre el solicitante comparece a ratificar su escrito. El trece de noviembre no fue posible notificar a la demandada porque no la conocen en el domicilio señalado. En treinta de noviembre se ordena notificar a la demandada en otro domicilio. El seis

de diciembre se emplaza a la demandada. El siete fue notificado el Agente del Ministerio Público. El once de enero de dos mil diecinueve se declara la rebeldía y se cita para sentencia. El diecisiete de enero se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se ordena girar oficios a las autoridades administrativas y exhorto con los insertos necesarios para la marginación. Obran constancias de notificación de la sentencia y el exhorto en los términos ordenados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, firmado, rubricado y consta de 37 fojas.

3. Expediente 273/2018 relativo a un juicio de Divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos el quince de noviembre de dos mil dieciocho en Oficialía de Partes, por auto del dieciséis se ordena formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a los promoventes por presentando solicitud de divorcio, la cual es admitida en la forma propuesta. Se requiere a los ocursores a ratificar su solicitud. Se ordena dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponda, se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a sus abogados patronos, se ordena comunicar a los solicitantes de soluciones alternas para resolver los conflictos. El veintitrés de noviembre los solicitantes comparecen a ratificar su escrito y el fiador alimentista protesta su legal desempeño. El veintiuno de noviembre fue notificado el Agente del Ministerio Público. El tres de diciembre se cita para sentencia. El diecinueve de diciembre se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba el convenio, se declara terminada la sociedad conyugal. Obran constancias de notificación de la sentencia y los oficios de estilo. **Sin que se encuentre foliado las dos últimas fojas.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, firmado, rubricado y consta de 38 fojas.

4. Expediente 320/2018 relativo a un juicio de Divorcio promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho en Oficialía de Partes, por auto del veintisiete se ordena formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los

requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a los promoventes por presentando solicitud de divorcio, la cual es admitida en la forma propuesta. Se requiere a los ocursoantes a ratificar su solicitud. Se ordena dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponda, se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a sus abogados patronos, se ordena comunicar a los solicitantes de soluciones alternas para resolver los conflictos. El treinta de noviembre los solicitantes comparecen a ratificar su escrito y el fiador alimentista protesta su legal desempeño. El cuatro de diciembre se le tiene al Agente del Ministerio Público por notificado del auto de radicación. El diecisiete de diciembre se cita para sentencia. El diez de enero de dos mil diecinueve se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba el convenio. Obran constancias de notificación de la sentencia y los oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, firmado, rubricado y consta de 41 fojas.

5. Expediente 312/2018 relativo a un juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho en Oficialía de Partes, por auto del veintiséis se provee ordenando formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la parte actora por presentando demanda en un juicio familiar especial de divorcio, la cual es admitida en la forma propuesta, se ordena emplazar al demandado a quien se le correrá traslado con la copia simple de la solicitud y la propuesta de convenio para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que expondrá los hechos en que la funde y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma. Se requiere al promovente a ratificar su solicitud. Se ordena dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponda, se ordena comunicar a las partes de soluciones alternas para resolver los conflictos. El cuatro de diciembre la solicitante comparece a ratificar su escrito. En once de diciembre se tiene a la actora por señalando nuevo domicilio del demandado para que sea emplazado. El

catorce de diciembre se emplaza al demandado. El catorce de enero de dos mil diecinueve fue notificado el Agente del Ministerio Público. El diecisiete de enero se tiene al demandado por contestando y por exhibiendo su contrapropuesta de convenio, por señalando domicilio y por autorizado abogado patrono y se cita para sentencia. El veintidós de enero se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba parcialmente el convenio en relación al punto que existe conformidad, y se seguirá en sus demás trámites en donde no hubo consenso. Obran constancias de notificación en el mes de enero de la sentencia, **sin haber señalado fecha para audiencia preparatoria, como lo dispone el artículo 69 de la Ley de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, firmado, rubricado y consta de 34 fojas.

6. Expediente 138/2019 relativo a un procedimiento no contencioso promovido por ***.**

El trece de febrero de dos mil diecinueve se recibió por Oficialía de Partes la promoción y por auto del diecinueve se ordenó formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, declarando que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la promovente por promoviendo Procedimiento no contencioso sobre autorización judicial. Se admite a trámite y se señala fecha para la audiencia testimonial, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponda, se tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. En veintidós de febrero es notificado el Agente del Ministerio Público de la fecha de la audiencia. El veintiocho de febrero se lleva a cabo la audiencia en sus fases de admisión, desahogo y dictado de sentencia en que se concede la autorización. El trece de marzo se engrosa la sentencia en los términos señalados. En fecha veinte de marzo se tiene a las partes por notificados de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado, firmado y rubricado y consta de 22 fojas.

7. Expediente 103/2019 relativo a un procedimiento no contencioso promovido por ***.**

El seis de febrero de dos mil diecinueve se recibió por Oficialía de Partes la promoción y por auto del siete se ordenó formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de

decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, declarando que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la promovente por promoviendo Procedimiento no contencioso sobre autorización judicial. Se admite a trámite y se señala fecha para la audiencia testimonial, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponda, se tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El catorce de febrero se notifica al abogado de la promovente de la fecha de audiencia. En quince de febrero es notificado el Agente del Ministerio Público. El dieciocho de febrero se lleva a cabo la audiencia en sus fases de admisión, desahogo y dictado de sentencia en que se concede la autorización. El veintiocho de febrero se engrosa la sentencia en los términos señalados. En fecha uno de marzo se notifica a las partes por notificados de la sentencia. El catorce de marzo se declara ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado, firmado y rubricado y consta de 22 fojas.

8. Expediente 138/2018 relativo al procedimiento especial de Violencia familiar promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La promoción fue presentada el nueve de octubre de dos mil dieciocho ante la Oficialía de Partes y por auto de once de octubre se previene a la promovente de adjuntar los documentos requeridos por la ley, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El veinticinco del mencionado mes se dicta auto de radicación en el que se ordena formar el expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, declarando que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la promovente por promoviendo Procedimiento de violencia familiar. Se admite a trámite, se ordena correr traslado a las partes demandadas para que en el término de tres días conteste lo que en derecho corresponda y, se señala fecha para la audiencia. El primero de noviembre se levanta constancia de **no celebración de audiencia porque no fueron notificadas las partes**. En fecha tres de diciembre son notificadas las partes. El diez de diciembre se tiene a los demandados por contestando y se señala fecha para audiencia y se ordena la citación de las partes y de Agente del Ministerio Público.

Obran constancias de notificación a las partes. En once de enero de dos mil diecinueve se llevó a cabo la audiencia en su fase de admisión de pruebas y señala fecha para su desahogo se previene a las partes preparen las pruebas y se ordena girar oficios a al centro de Evaluación Psicosocial del Tribunal Superior de Justicia Región Centro y Caif Monclova para emitir un estudio psicosocial. El catorce de febrero se tiene por recibido el resultado psicosocial. El quince de febrero tiene lugar la audiencia de juicio de desahogo de pruebas y se señala fecha para la continuación de la audiencia. El veinte de febrero se desahogan pruebas, alegatos y se pronuncian los puntos resolutiveos en la que se decreta medida provisional a los demandados y que ambas partes asistan a terapia de familia. El doce de marzo se engrosa la resolución en los términos señalados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado, firmado y rubricado y consta de 123 fojas.

9. Expediente 300/2018 relativo al Juicio Oral familiar de alimentos promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en Oficialía de Partes y por auto de veintitrés se ordena formar el expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, declarando que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la actora por promoviendo Juicio Oral familiar de alimentos. Se admite a trámite, se ordena correr traslado al demandado para que en el término de nueve días conteste lo que en derecho corresponda, se pronuncia sobre una pensión provisional de alimentos y se ordena girar oficios al representante legal de la empresa donde labora el demandado para el descuento señalado. Se ordena dar al Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Se tiene a la ocursoante por señalando domicilio y por autorizado abogado patrono y, se ordena hacer saber a las partes existen otras formas alternas de resolver los conflictos. El treinta de noviembre es emplazado el demandado. El diecinueve de diciembre se tiene a la promovente por señalando domicilio correcto de la empresa donde labora el demandado. Se gira el oficio de estilo. El quince de febrero de dos mil diecinueve se declara rebelde al demandado y se señala fecha para audiencia. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. El veintiséis de febrero se lleva a cabo la audiencia en sus fases de exposición de pretensiones y contrapretensiones, excepciones

dilatorias, medidas cautelares, convenio, acuerdos sobre hechos controvertidos y acuerdo probatorio y fijación de puntos a debatir, admisión de pruebas, desahogo, alegatos y dictado de puntos resolutivos en que se condena al demandado al pago de pensión alimenticia para sus menores hijos, se ordena girar los oficios respectivos. En fecha trece de marzo se engrosa la resolución en los términos señalados La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, sellado, firmado y rubricado y consta de 36 fojas.

10. Expediente 16/2018 relativo a un juicio de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos el tres de octubre de dos mil dieciocho en Oficialía de Partes, por auto del cuatro se provee ordenando formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la parte actora por presentando demanda en un juicio familiar especial de divorcio, la cual es admitida en la forma propuesta, se ordena emplazar al demandado a quien se le correrá traslado con la copia simple de la solicitud y la propuesta de convenio para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que expondrá los hechos en que la funde y deberá ofrecer las pruebas relacionadas con la misma. Se pronuncia sobre pensión alimenticia y ordena girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el demandado para el descuento correspondiente en concepto de alimentos. Se requiere al promovente a ratificar su solicitud. Se ordena dar al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El nueve de octubre el solicitante comparece a ratificar su escrito. El diez de octubre se emplaza al demandado. En la misma fecha fue notificado el Agente del Ministerio Público. El treinta de octubre se tiene al demandado por contestando por señalando domicilio y por autorizado abogado patrono y se cita para sentencia. El uno de noviembre se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba parcialmente el convenio y en relación a los puntos en que existe conformidad los cuales no son contrarios a la moral o el derecho, se ordena dar vista a la actora en los puntos que no hubo consenso, se declara terminada la sociedad conyugal. Obran constancias de notificación de la sentencia y los oficios en los

términos ordenados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, firmado, rubricado y consta de 47 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Octubre	09-11-18	09-11-18
Noviembre	07-12-18	07-12-18
Diciembre	11-01-19	11-01-19
Enero	08-02-19	11-02-19
Febrero	05-03-19	05-03-19

Durante el periodo que comprende la presente visita fueron rendidas las estadísticas tanto mensual como de transparencia, dentro de término, **con excepción del mes de octubre tanto en la estadística mensual como de transparencia.**

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el

informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	06	06	06
Noviembre	48	48	48
Diciembre	32	32	26
Enero	71	71	71
Febrero	56	56	56
Marzo	24	24	--
Total	137	137	

En el mes de diciembre aparece en la estadística un dato inconsistente, a lo que manifestó el personal del juzgado que por un error se reportó un dato incorrecto.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	815
Asuntos concluidos	104
Sentencias Definitivas Pronunciadas	137
Pendientes de resolución (definitivas)	00
Asuntos en trámite	769
Recurridos en apelación (Definitiva)	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, no presentándose a solicitar audiencia ninguna persona.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio CJ-210/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, relativo a las irregularidades detectadas en el acta de la segunda visita de inspección del año dos mil dieciocho, el titular del juzgado manifestó que se han implementado acciones con el personal a fin de subsanar las inconsistencias.

Con lo anterior, siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del juzgado, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la

Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Jesús Enrique González Muñiz
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.